

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0099-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0300/2025, del catorce (14) de octubre del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0300/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0099-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Gloria Mercedes Almonte Pérez, mediante instancia de fecha tres del mes de abril del dos mil veinticinco (03/04/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal, en fecha veintidós del mes de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Gloria Mercedes Almonte Pérez, registrada con el Número de Evento 092-01-2024-01-00000168, asentada bajo el núm. 000275, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada; incoada por Gloria Mercedes Almonte Pérez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 92-0002664-0, domiciliada y residente en la calle Duarte núm. 63, municipio Laguna Salada, provincia Valverde; representada por la Licda. Esther de la A. Barrientos Vásquez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula

de Identidad y Electoral núm. 092-0002664-0, con estudio profesional abierto en la calle Duarte núm. 144, segundo nivel, municipio Laguna Salada, provincia Valverde; mediante instancia de fecha 03 de abril de 2025 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 22 de abril de 2025.

2. Pretensiones del solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la Señora GLORIA MERCEDES ALMONTE PEREZ para que en virtud a las disposiciones del artículo 134 de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, a cambiar su nombre por el nombre MARIA MERCERDES, en virtud de que este último es el que ella ha llevado durante los últimos años de su vida como se demuestra en documentos anexos; SEGUNDO: Que la señora GLORIA MERCEDES ALMONTE PEREZ, hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado”

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Gloria Mercedes Almonte Pérez, registrada con el Número de Evento 092-01-2024-01-00000168, asentada bajo el núm. 000275, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 2) Extracto de Acta de Matrimonio entre Bienvenido Javier Perez y María Mercedes Almonte, asentada bajo el núm. 000002, Libro núm. 00018 de registros de Matrimonio, Folio núm. 0002, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Patricio Javier Pérez Almonte, asentada bajo el núm. 000349, Libro núm. 00049 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0149, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Persio Alexis Pérez Almonte, asentada bajo el núm. 000027, Libro núm. 00062 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0099-2025.

Sentencia núm. TSE/0300/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0027, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.

- 5) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Wily Melvin Pérez Almonte, asentada bajo el núm. 000355, Libro núm. 00055 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0156, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 6) Poder Especial, instrumentado por el Lcdo. Kelvin Alexander Ventura González, Notario Público de los del Número para el municipio de Laguna Salada, provincia Valverde, de fecha 03 de abril de 2025
- 7) Acta de Bautismo correspondiente a Bruno Frías, emitida por la Parroquia Santa Bárbara, Diócesis de San Francisco de Macorís.
- 8) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Gloria Mercedes Almonte Pérez, de fecha 02 de mayo de 2025.
- 9) Aviso de Publicidad en el periódico “Diario Libre”, de fecha 13 de agosto de 2025.
- 10) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 092-0002664-0, correspondiente a Gloria Mercedes Almonte Pérez.

4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha treinta del mes de agosto del año dos mil veinticinco (13/08/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco (13/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0178-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0099-2025.

Sentencia núm. TSE/0300/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de los nombres de la inscrita, el cual consta como “Gloria Mercedes”, para que, en lo adelante figuren como “María Mercedes”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el inscrito con nombre como Gloria Mercedes, nacido el día veinte del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve (20/10/1959), hija de Joaquín Almonte y Amelia de Jesús Pérez; b) según la Certificación de la publicación en el periódico Diario Libre de fecha 14 de agosto de 2025, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; c) en la Certificación de no antecedentes penales, la solicitante no está subjúdice; y d) por lo que, evaluados los documentos, y al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, así como los datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la personalidad, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además establece, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0099-2025.

Sentencia núm. TSE/0300/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “María Mercedes”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 034-2025, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Gloria Mercedes Almonte Pérez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Gloria Mercedes Almonte Pérez, registrada con el Número de Evento 092-01-2024-01-00000168, asentada bajo el núm. 000275, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0099-2025.

Sentencia núm. TSE/0300/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “María Mercedes”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “María Mercedes”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0099-2025.

Sentencia núm. TSE/0300/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).